



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025- 2016 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio del 2016, y;

VISTO: El Oficio N° 0470-2016-SEGAT/GG, de fecha 18 de julio del 2016, presentado por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, sobre Aprobación de la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), para cumplimiento de Meta N° 02, Informe Legal N° 1858-2016-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT y, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT, se aprueba su estatuto;

Que, el Artículo 7° del Estatuto del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT prescribe: "Proponer al Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo o al Alcalde, según corresponda, proyectos de ordenanzas (...)";

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que, los residuos sólidos de ámbito municipal son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su



recolección; debiendo en ambos casos cumplirse estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo. Asimismo, las municipalidades provinciales regularán aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial; incluyendo a obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, así como implementa campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambientalmente segura;

Que, asimismo el Artículo 23° de la norma citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2010-MPT, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la Provincia de Trujillo, disponiendo a través de su artículo segundo, que el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, coordine la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la Provincia de Trujillo; el mismo que fuera actualizado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2015-MPT;

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar sus niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión, orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, teniendo como objetivos: 1) *Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos*, 2) *Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto*, 3) *Reducir la desnutrición crónica infantil en el país*, 4) *Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local*, 5) *Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*, 6) *Prevenir riesgos de desastres*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciéndose en el anexo N° 01 de la norma acotada, que el Distrito y Provincia de Trujillo, está considerada como una ciudad principal Tipo "A", programándose en el anexo 2, la meta N° 2, que tendrá que cumplirse hasta el 31 de julio del 2016,

Que, mediante oficio N° 0470-2016-SEGAT/GG, se solicita aprobar la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos PIGARS, revisado y validado por la Comisión Ambiental de la Provincia de Trujillo CAMT, en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio del 2016, (según Acta se aprecia del acta de sesión extraordinaria de la misma fecha) con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad 3: *Elaboración del Plan de gestión integral de residuos sólidos (para provincias)* de la meta 2: *Implementar un programa de segregación en las fuentes y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del Distrito, según porcentajes categorizados*;

Que, con Informe N° 1858-2016-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; proceda mediante Ordenanza Municipal **Aprobar la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la provincia de Trujillo 2016-2020**, y así dar cumplimiento a la actividad 03: *Elaboración del Plan de gestión integral de residuos sólidos*, del cuadro de Actividades para cumplir la meta 2 *Implementar un programa de segregación en las fuentes y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del Distrito, según porcentajes categorizados* del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, aprobado mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF;

Por estas consideraciones, en ejercicio a las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con voto por MAYORÍA de sus miembros aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS PARA LA PROVINCIA DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), para la Municipalidad Provincial de Trujillo, de la Actividad 3 de la Meta 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, cumpla con la implementación de la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), para la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del Texto Íntegro de la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), para la Municipalidad Provincial de Trujillo, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Trujillo y en la Página Web del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo.

POR LO TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los 26 días del mes de julio del 2016.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

C.c.
GM
SEGAT
GAF
GPP
GAJ
Archivo